

DESEMPEÑO E IDENTIDAD INSTITUCIONAL.
EL TRIBUNAL ELECTORAL EN LA ALTERNANCIA DEL 2000
*Performance and institutional identity. The Electoral Tribunal
in the 2000 electoral alternance*

David H. CORROCHANO* y Héctor DÍAZ-S.**

* FLACSO-MÉXICO. ✉ davcorr@flacso.flacso.edu.mx

** FLACSO-MÉXICO. ✉ hdiaz@flacso.flacso.edu.mx

BIBLID [1130-2887 (2001) 29, 133-152]

Fecha de recepción: octubre del 2001

Fecha de aceptación y versión final: octubre del 2001

RESUMEN: En este artículo analizamos el desempeño del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) relacionándolo con su grado y tipo de identidad en la coyuntura de las elecciones presidenciales del 2 de julio del 2000. Para ello partimos de la premisa que las instituciones no sólo deben tener un buen desempeño, sino que éste debe ser transmitido ante la ciudadanía. Nuestra hipótesis es que el TEPJF tuvo un buen desempeño pero carecía de identidad lo que facilitó la puesta en marcha de un “chantaje” institucional que marcó la incertidumbre del proceso, pudo limitar los avances democratizadores construidos hasta la fecha, y generar un conflicto postelectoral con consecuencias para la estabilidad política del país.

Palabras clave: Transición, confianza, desempeño e identidad institucional

ABSTRACT: In this article we want to analyse the work made by the “Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)” and its relation, in its grade and identity, within the presidential elections on the July 2sd, 2000. Our hypothesis is that TEPJF had started an institutional blackmail, which put several doubts on the process, and could limit the democratic advances built until today but also generate a post electoral conflict with political instability consequences in the country.

Key words: Transition, trust, performance and institutional identity.

I. INTRODUCCIÓN*

La evolución del derecho electoral ha ejercido un papel determinante en la transición mexicana. Tanto es así, que se le puede considerar como la punta de lanza del cambio político que inicia en 1977 pero que se manifestó abiertamente a partir de los ochenta. Establecer un sistema electoral que garantizara el secreto del voto, la pluralidad democrática y la imparcialidad de las instituciones electorales no fue una tarea fácil. La presencia de inercias autoritarias, obstáculos e intereses implicados en el paso del sistema hegemónico a uno pluralista, hicieron que se efectuasen varias negociaciones intrapartidarias así como un proceso de aprendizaje político en el que los actores todavía no logran la madurez plena.

Los actuales problemas políticos del país no son, únicamente, responsabilidad del sistema electoral, sino que también obedecen a causas de cultura y responsabilidad política. Las reglas de la competencia democrática están perfectamente delimitadas y son los actores los que tratan de vulnerarlas llevando a la práctica un doble juego: por un lado participan en los procesos electorales apeguándose a las normas establecidas; y por el otro crisan el ambiente político generando un mensaje vacío y de ataques mutuos, donde se incluye el “chantaje” institucional, esto es, un discurso en el que se acusa de parcialidad a los órganos electorales y se condiciona el respeto a los resultados.

La gradualidad del cambio político mexicano ha estado acompañada de un descenso paulatino de la desconfianza. Ésta era un elemento sustancial de la vida política nacional dado un sistema que por siete décadas se legitimó a través de elecciones no competidas. Para contrarrestarla las instituciones electorales se construyen bajo la necesidad de dotarles de autonomía con respecto a los poderes del Estado, especialmente el Ejecutivo. Uno de los restos fundamentales era lograr instituciones que desempeñaran bien sus tareas pero también que supieran transmitir este hecho a la ciudadanía con el fin de construir confianza.

El uso de la desconfianza forma parte de las tácticas de los partidos políticos mexicanos. Cuando la sospecha afecta a las nuevas instituciones electorales se tambalean los logros de normalización política. El éxito del chantaje depende de las posibilidades de difundir fácilmente una actitud parcial (antidemocrática) de las instituciones. En este sentido, la construcción de identidad institucional es importante más allá de su buen desempeño.

En este artículo queremos analizar el desempeño del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y relacionarlo con su grado y tipo de identidad en la coyuntura de las elecciones presidenciales del 2 de julio del 2000. Para ello partimos de la premisa que las instituciones no sólo deben tener un buen desempeño sino que éste debe ser transmitido ante la ciudadanía. Nuestra hipótesis es que el TEPJF tuvo un buen desempeño pero carecía de identidad lo que facilitó la puesta en marcha de un “chantaje” institucional que marcó la incertidumbre del proceso, pudo limitar los avances

* Este artículo es resultado de la participación de los autores en la investigación “Proyecto estratégico para el fortalecimiento de la imagen positiva del TEPJF frente a las elecciones del 2000”.

democratizadores construidos hasta la fecha, y generar un conflicto postelectoral con consecuencias para la estabilidad política del país.

II. CONFIANZA Y TRANSFORMACIONES EN EL SISTEMA ELECTORAL

El problema de la identidad institucional es básico para las democracias en tanto “la importancia de conocer qué piensa el público estriba en que la complacencia de la voluntad popular sigue siendo, después de todo, la piedra angular sobre la que descansa el edificio del gobierno representativo” (Jiménez, 1994: 23). Esto es más notable en un caso como el mexicano dado el alto grado de ambigüedad que, durante años, se mantuvo entre el régimen político formal y el funcionamiento real del sistema político. Lo que queremos resaltar en este apartado es cómo la construcción de identidad positiva fue una necesidad fundamental para la consecución del cambio político mexicano y cuales fueron los rasgos fundamentales de este proceso.

La controversia suscitada por las elecciones presidenciales de 1988 puso al descubierto la ilegitimidad de un sistema electoral que no permitía la celebración de elecciones competitivas y creíbles. Los partidos políticos y la sociedad demandaron con más intensidad una nueva institucionalización de la contienda electoral. Era necesario adecuar las normas políticas a una sociedad cuyo canal de expresión prioritario pasó a ser el voto, y donde la complejización de los intereses reclamaba un modelo de representación pluralista y competitivo. El grado de desconfianza-deslegitimidad de los resultados de la elección presidencial de 1988 marcó lo inevitable del cambio.

La responsabilidad del gobierno no era sencilla pues a su compromiso de crear un sistema electoral confiable se unía la necesidad de construir legitimidad a partir de la sospecha de fraude. La Secretaría de Gobernación y la Cámara de Diputados hicieron una gran consulta ciudadana donde se invitó a partidos políticos, académicos y público en general a participar en una serie de foros que culminaron, después de 18 meses, con la promulgación el 6 de abril de 1990 del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales (COFIPE) vigente a la fecha. Esta norma respondía a la necesidad de generar un buen desempeño institucional y confianza en los resultados. Tras tres grandes modificaciones (1993-1994-1996) el COFIPE contempla los siguientes rasgos:

a) Sustitución de la Comisión Federal Electoral por el Instituto Federal Electoral (IFE), rompiendo el estrecho vínculo entre la autoridad electoral y la Secretaría de Gobernación. Según el artículo 69 del COFIPE la función del IFE es organizar las elecciones, contribuyendo así al desarrollo de la vida democrática, el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y garantizando su celebración periódica y pacífica. El Instituto se define como un organismo autónomo. Sus principios rectores son los de profesionalidad e imparcialidad por lo que su Consejo General está compuesto por un representante del poder ejecutivo, dos por cada una de las Cámaras y representantes de partidos políticos, acompañados de los entonces consejeros magistrados y a partir de 1996 los consejeros ciudadanos. Éstos son considerados personas de amplia solvencia

moral, con actividades académicas y/o civiles no vinculadas a los partidos políticos y elegidos por consenso de éstos. Pero además el IFE tiene carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios asegurando su eficacia a partir de un servicio profesional electoral, esto es, funcionarios por oposición encargados de operar una logística cuya complejidad viene dada por la necesidad de confianza. La creación de un servicio profesional de carrera es una práctica poco utilizada en la Administración pública mexicana, ya que a la fecha sólo el Ministerio de Relaciones Exteriores y de Hacienda cuentan con funcionarios de carrera.

b) Determinar la confección del Registro Nacional de Ciudadanos, hoy en día Registro Federal de Electores, con el objeto de contar con un padrón electoral completo, transparente y confiable. En su elaboración participaron directamente los ciudadanos y los partidos políticos, se utilizó una doble técnica censal, fórmulas avanzadas en los procedimientos de depuración y acceso partidista al padrón, y sistemas de computación que garantizaban un listado auténtico y confiable. Complementó al padrón electoral la emisión de la credencial para votar. La credencial tiene como característica principal seis medidas de seguridad que impiden falsificarla. Lo que comenzó evitando el fraude electoral hoy se ha transformado en un medio habitual, a veces imprescindible, para efectuar transacciones económicas o relacionarse con las autoridades. Es decir, en un instrumento de identificación altamente confiable y aceptado en un país que no cuenta con cédula de identificación obligatoria más allá del pasaporte o la cédula de conducir.

c) En lo relativo a la jornada electoral se incorporan procedimientos democráticos y abiertos para la designación de funcionarios de casilla. En general, se han perfeccionado todos los aspectos relacionados con la preparación, integración de mesas electorales, documentación y logística de la jornada electoral. Además los plazos para otorgar los resultados electorales se basan en sistemas informáticos que permiten un conteo rápido y veraz. En cuanto a la seguridad del proceso los ilícitos electorales no sólo se reconocieron sino que se trasladaron al Código Penal.

d) La financiación de los partidos políticos y las condiciones de la competencia, vienen marcadas por el incremento y control equitativo de los espacios en televisión y radio, y una fórmula de distribución de la financiación pública directa más equilibrada y repartida entre todos los partidos que obtengan el 1,5% de los votos válidos con la obligación de presentar informes anuales referentes al uso del financiamiento público. Otra de las innovaciones es reglamentar lo relativo a los gastos en los períodos electorales y la determinación de toques al gasto en las campañas políticas.

III. EL TEPJF: JURIFICACIÓN DE LOS CONTENCIOSOS ELECTORALES Y DESEMPEÑO

Las instituciones vinculadas al proceso electoral son tres: el Instituto Federal Electoral (IFE), la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEPADE) y el Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). La relación directa con la ciudadanía

a través del padrón, la elección de funcionarios de casilla y la credencialización hacen que el IFE cuente con un contacto constante con la sociedad, a lo que se unen sus publicaciones, investigaciones y fuerte cobertura informativa. Esto ha contribuido a que tenga una gran centralidad en el sistema electoral, así como altos grados de confianza. La FEPADE es la responsable de iniciar los procesos que constituyen delito electoral y el TEPJF la máxima autoridad en la resolución de controversias electorales. Sus tareas hacen que estén más relacionadas con los partidos políticos, lo cual contribuye a cierta desatención por parte del público y los propios analistas del cambio político. Sin embargo, una progresiva juridificación de diversos procesos electorales les han hecho ganar protagonismo, para bien o para mal. En este artículo nos ocuparemos del TEPJF.

En la reforma electoral de 1986 se estableció la creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral. Este órgano tenía como característica ser una institución autónoma de carácter administrativo. Sin embargo, el Tribunal ocupaba un papel de segundo orden puesto que su carácter administrativo le vinculaba con el poder ejecutivo denotando carencia de imparcialidad. En 1993, y ante la necesidad de judicializar las controversias electorales y dotar de confianza a las sentencias, se modificó el marco jurídico del Tribunal otorgándole rango de institución judicial autónoma bajo el nombre de Tribunal Federal Electoral (TRIFE). Su responsabilidad primordial era garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad.

Como producto de la reforma constitucional de 1996 el Tribunal Electoral fue incorporado a la esfera del Poder Judicial de la Federación. Con ello se modificó el esquema del contencioso electoral federal mexicano: el TEPJF aumentó sus atribuciones, fortaleció su estructura orgánica y capacidad resolutoria, constituyéndose como la máxima autoridad en materia electoral y dándole la responsabilidad de calificar la elección presidencial.

De acuerdo a la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME) el TEPJF conoce en primera o segunda instancia los siguientes medios de impugnación:

1. Juicio de inconformidad: conoce de los recursos que presenten los partidos sobre resoluciones de la autoridad electoral.
2. Recurso de reconsideración: se interpone sobre las sentencias de fondo derivadas de los juicios de inconformidad.
3. Juicio de revisión constitucional electoral: es aplicable contra actos, resoluciones o sentencias emitidas por órganos judiciales de los Estados.

Por su naturaleza jurídica y sus atribuciones constitucionales el TEPJF es la máxima instancia en materia de resolución de conflictos electorales, además de especializado pues sólo conoce de la materia electoral. Desde el nacimiento del TEPJF hasta finales de 1999, sus sentencias y resoluciones no habían generado un ambiente de crispación política, cuestionamientos serios de su desempeño o malestar generalizado. Por lo anterior se podía deducir que los actores políticos reconocían al Tribunal como una instancia que se apega a la legalidad electoral (Schedler, 2000: 404-405).

Por medio de sus sentencias el TEPJF ha conformado precedentes y criterios importantes sobre asuntos que vulneran el sentido natural del voto, algunos de ellos se han integrado como jurisprudencia. Anteriormente, las conductas y los actos de manipulación difícilmente eran sancionados o sus penas no suponían un insumo negativo fuerte. Actualmente, un partido político o candidato puede recibir como resultado de una sentencia del TEPJF la anulación de la elección o la modificación del resultado electoral. Esta clase de sanciones son las más dolorosas para los partidos que incurrieron en conductas contrarias a la ley, producen impacto en la sociedad, y crean precedentes importantes que fortalecen a las instituciones y a la justicia electoral.

Los medios de impugnación en materia electoral, como en cualquier proceso judicial, se someten a reglas de carácter procesal. La justicia electoral es una responsabilidad compartida entre actores y tribunales electorales. Es responsabilidad de los actores porque tienen que presentar sus recursos en tiempo y con las formalidades que exige la ley acompañándose, por supuesto, de las pruebas que avalen su dicho. También es responsabilidad de los tribunales electorales porque tienen la obligación de resolver bajo los principios de imparcialidad, profesionalismo, independencia, legalidad, apartidismo y autonomía.

Los delitos electorales, por sus particularidades de lugar, tiempo y forma, revisten condiciones peculiares. La tipicidad, considera a esta clase de ilícitos como los actos contrarios a la ley penal que alteran el sentido natural del voto y fracturan el proceso electoral. En efecto, estos delitos no afectan la integridad física de los individuos, ni lesionan los bienes jurídicos, sin embargo, no por eso son menos importantes. Cualquier delito que sea un acto que turbe la tranquilidad pública y la quietud de los ciudadanos ofende a la sociedad.

La pregunta inicial que se tiene que hacer es por qué existen innumerables denuncias públicas y en proporción muy pocas averiguaciones previas, en tanto éste es el primer factor que atañe a la eficacia del TEPJF aunque dependa directamente de esta institución sino de la FEPADE. De 1997 al primer semestre del año 2000 la FEPADE integró 1.532 denuncias.

Cuadro 1: Denuncias por delitos electorales presentadas¹

Denunciante	Denuncias (1997 al 30-06-2000)
IFE	1063
Partidos políticos	234
Particulares	135
Servidores públicos	3
Cuerpos policíacos	32
Procuradurías estatales	11
Instituto Nacional de Emigración	0
Diputados	8
Total	1532



1. Fuente: Balance semestral de las actividades realizadas por la FEPADE en torno a las denuncias recibidas de enero de 1997 a 30 de junio de 2000, FEPADE-PGR (2000).

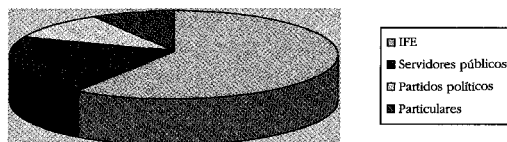
Como se puede apreciar es el IFE la institución que más denuncia, ello se debe a que el ilícito se presenta en algunos de los módulos de “fotocredencialización”. Posteriormente son los partidos que en su actividad de confrontación y posibles hechos reales denuncian. Para las restantes instituciones y la ciudadanía en general la capacidad de denuncia es reducida. Este panorama es un referente de la apatía y de la falta de consistencia en la denuncia por parte de los posibles denunciantes, lo cual indica la poca proximidad existente entre la FEPADE y el TEPJF y la ciudadanía.

Otro elemento a considerar es el nivel de efectividad en las consignaciones. Solamente un 11,35% de las denuncias instruidas se consignan a un juzgado, lo que se puede traducir en que los denunciantes desisten o que las pruebas presentadas son a criterio del ministerio público insuficientes para probar el hecho. La relación de las consignaciones es la siguiente:

Cuadro II: Denuncias por delitos electorales consignadas²

Denunciante	Núm. de Denuncias (1997 al 30-06-2000)
IFE	104
Servidores públicos	36
Partidos políticos	19
Particulares	135
Total	174

“Denuncias por Delitos Electorales Consignadas”



La justicia electoral en México adolece de dos problemas fundamentales. El primero, la delgada línea que existe entre un hecho que puede constituir una alteración, infracción o violación a las normas electorales y el costumbrismo en el desarrollo de las campañas electorales, que a veces se asimila a fraude aunque no sean actos que contravienen la ley (por ejemplo el regalo de una despensa o una máquina de coser asimilado como propaganda electoral). El segundo problema es la forma como los partidos presentan sus recursos y la dificultad de probar los hechos constitutivos de un ilícito electoral, algunas veces las pruebas con las que se cuentan son complejas y débiles (fotografías, vídeos) aunque las circunstancias del momento no les permiten acumular elementos de otra naturaleza. Al respecto el TEPJF ha conocido de casos que contemplan las características señaladas y ha emitido fallos diversos, los que se sustentan en los hechos y las pruebas presentadas. Estas resoluciones han sentado importantes precedentes por haber anulado o modificado el resultado electoral por actos que pretendieron manipular el voto.

De acuerdo a los principios fundamentales del TEPJF, este actúa aplicando los criterios de legalidad, objetividad y certeza, elementos que están vinculados en las circunstancias de tiempo, lugar y forma. De este ejercicio se han desprendido criterios y jurisprudencia que llegan a delimitar algunas definiciones, un ejemplo de ello es la forma como conciben la violencia física o presión en el proceso electoral “que se impida el libre ejercicio del voto sin causa justificada y que el hecho sea determinante para el resultado de la votación de la casilla”.

2. Fuente: Balance semestral de las actividades realizadas por la FEPADE en torno a las denuncias recibidas de enero de 1997 a 30 de junio de 2000, FEPADE-PGR (2000).

Los asuntos más recurridos ante el TEPJF son por acciones tales como: presionar o inducir al voto, intervención de los representantes de los partidos políticos violando la ley en las casillas electorales, electores acarreados, proselitismo en las casillas, presión a los funcionarios de casilla, colocación de propaganda fuera de las casillas y presión sobre electores. El resultado de las sentencias del TEPJF ha sido muy claro, sus resoluciones se fundamentan principalmente en las pruebas que presentan los promoventes y los terceros interesados. Bajo esta premisa podemos señalar dos casos.

En el primero no se modificó el sentido de la votación. En el juicio SM-II-JIN-016/2000 (recurso interpuesto por presión e inducción del voto en las casillas electorales) el TEPJF determinó que aunque fue evidente que existió cierta presión no existieron los elementos suficientes para actualizar la causa invocada, puesto que no se sabe en que tiempo se dio la presión, ni la cantidad de electores que fueron sometidos a ésta, por lo que se generan dudas por el grado de libertad que varias personas contaron a la hora de votar. Además, y éste es un elemento determinante para el TEPJF, no se emitió un fallo que anule la elección cuando las casillas impugnadas no sean suficientes para modificar el resultado final del candidato ganador.

En sentido contrario, tenemos las sentencias emitidas a consecuencia de un recurso por presión en la casilla electoral y por transportar electores a votar el día de la jornada electoral (SG-I-JIN-02/2000 y ST-V-JIN-026/2000). El criterio del TEPJF en estos asuntos es emitir una resolución que modifica el resultado electoral, fundamentándose en la solidez de las pruebas y en la disputa tan cerrada, razón por la que las acciones realizadas por los partidos son conductas contrarias a la ley electoral que alteraron el sentido de la elección. Dados estos elementos podemos decir que: por un lado, muchos de los problemas de los que adolece la justicia electoral vienen dados, o bien por un desajuste entre el delito y la percepción de lo que es o no un ilícito, o por la incapacidad de los actores políticos para realizar adecuadamente sus denuncias y que éstas pasen de la FEPADE al TEPJF u otras salas correspondientes; y por otro lado que el TEPJF es una institución avalada por su desempeño, lo que facilitó la anuencia de los partidos políticos respecto de sus resultados. Pero ¿qué ocurrió en la campaña del 2000?

IV. LA COYUNTURA ELECTORAL DEL 2000 Y EL TEPJF: EL CASO FOX VERSUS TEPJF

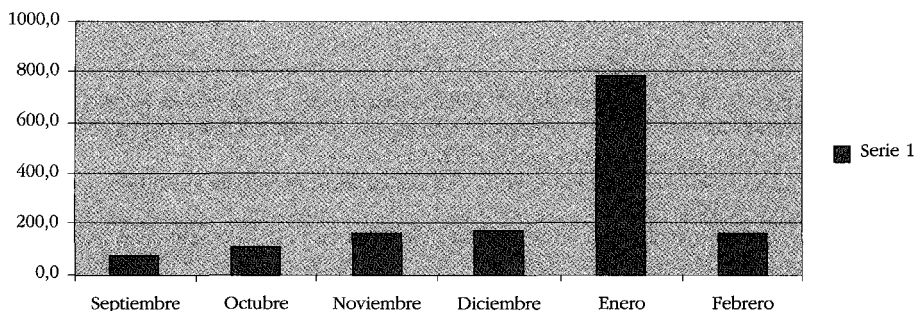
La preocupación sobre la identidad del TEPJF está asociada a la controversia surgida en la precampaña electoral de 2000 entre la institución y el candidato presidencial de la Alianza por el Cambio, Vicente Fox Quesada. Ésta ejemplifica cómo la ausencia de identidad institucional tiene consecuencias negativas hacia la confianza en el sistema político y su estabilidad, máxime cuando un actor político relevante articula una acusación de parcialidad contra la institución³. De este modo, y aunque el TEPJF estuvo

3. A partir del caso Fox versus TEPJF abundaron comentarios como los que mostramos a continuación: "José Antonio Aguilar, investigador del CIDE, comenta que si no se reconocen los resultados de la elección existiría el riesgo de inestabilidad y conflictos [...] habría intenciones de manipular al

envuelto en otra serie de controversias durante la campaña electoral del 2 de julio –la más notable fue con el candidato de la Alianza por México al gobierno del Distrito Federal y posteriormente los casos Yucatán y Tabasco⁴–, hemos decidido centrarnos en un sólo ejemplo que resulta ilustrativo de las debilidades de imagen de la institución.

Este proceso fue analizado a través de un seguimiento de prensa en que la controversia es entendida como un escándalo político⁵, esto es, “un acto público en el que se pone determinada etiqueta a la identidad de cierto actor, es decir, una ceremonia de degradación de estatus” (Sherman, 1989; en Jiménez, 1994: 28). Lo preocupante para el TEPJF no era que, a través del que podemos llamar *caso Fox versus TEPJF*, la institución pasara de una identidad positiva a una negativa, sino que ésta era la exposición pública más importante a la que se enfrentaba desde su creación tal como lo muestra la elevada cobertura periodística que tiene el caso frente al número habitual de noticias que cubrían al Tribunal (véase Cuadro I).

Cuadro III: Número de notas en prensa sobre el TEPJF
 Septiembre 1999-Febrero 2000



TRIFE” (*El Universal*, 24/abril/2000); “José Luis de la Peza, presidente del TEPJF observó, con toda razón, que está en riesgo la estabilidad del país” (Agustín Bernal, *El Sol de México*, 16/mayo/2000); “El sector empresarial del país exigirá a los partidos políticos un pacto de gobernabilidad (...) el objetivo de este acuerdo es evitar presiones políticas sobre el IFE y el TRIFE” (*La Crónica*, 17/mayo/2000); “Poner en tela de juicio la imparcialidad del IFE y del TRIFE resulta una estrategia perversa que podría costar mucho al país el 3 de julio” (Adrián Trejo, *El Economista*, 2/junio/2000).

4. En el primer caso, el TEPJF inhabilitó al Consejo Electoral Estatal de Yucatán e instó a la instalación de un nuevo Consejo bajo la negativa de acatar la decisión del gobernador yucateco Víctor Cervera Pacheco, lo que generó, de nueva cuenta, un clima de inestabilidad previo a las elecciones estatales. Mientras que en el segundo anuló las elecciones a gobernador en Tabasco.

5. Este rastreo en la prensa lo realizó el Lic. Carlos Maya a partir de los principales diarios de cobertura nacional: *Reforma*, *El Universal*, *La Jornada*, *El Excelsior*, *El Sol de México*, *La Crónica*, *El Financiero*, *El Economista*, *Milenio*, *Unomásuno*, *El Heraldo de México* y *Novedades*.

La naturaleza de este escándalo no puede ser entendida sin el contexto que le rodeó: por un lado, tenemos una sociedad sensibilizada frente al fraude electoral y que está dispuesta a asimilar escándalos de este tipo; y por otro, la contienda electoral más cerrada que vivía México en los últimos años y en la que Vicente Fox aparecía como un serio contendiente a la presidencia frente al candidato oficial, Francisco Labastida.

El caso Fox *versus* TEPJF tiene cuatro fases: primera, el antecedente del escándalo: momento que el IFE acepta que el candidato opositor incluya su fotografía en la boleta electoral, y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, PRD y PRI efectúan una interposición en contra ante el Tribunal⁶; segunda, la presentación del escándalo: la decisión del TEPJF de impedir que la fotografía se incluya en la boleta⁷ y la reacción del candidato quien calificó la decisión como “una marranada”⁸; tercera, el posicionamiento de los diversos actores implicados: el ataque de Fox y su partido a la decisión del TEPJF, la defensa efectuada desde el gobierno y el PRI⁹, y la ambigüedad mostrada por el PRD, el IFE y el propio Tribunal al momento de avalar la decisión¹⁰; y cuarta, la determinación de etiquetas: la decisión del PAN de presentar como alternativa la incorporación del perfil sombreado del candidato, la segunda negativa del Tribunal y, por último, la victimización realizada por Vicente Fox y la puesta en marcha de un “chantaje institucional”¹¹.

6. Enrique Ibarra, representante del PRI en el IFE, Jesús Ortega, representante del PRD, y Vicente Díaz, del PARM, apoyaron su argumentación en la violación del artículo 205 del COFIPE sobre el diseño de las boletas (véase *La Jornada*, 22/diciembre/1999).

7. Sobre la razón jurídica de la sentencia véase la entrevista realizada al Presidente del TEPJF en *La Jornada*, 12/enero/2000.

8. El ataque de Vicente Fox al TEPJF fue considerado como “el precedente más negativo” en la contienda electoral (Miguel Valdés, *El Sol de México* y *La Prensa*, 11/mayo/2000) dadas las declaraciones del candidato en referencia a los magistrados: “Tal parece que les pagan para echar rollo y trabajar para el PRI y el gobierno” (*La Jornada*, 10/enero/2000). En este sentido, el calificativo de “marranada” respecto de la decisión del TEPJF estaría presente durante toda la campaña electoral como un ejemplo crítico (véase Adrián Trejo, *El Economista*, 2/junio/2000 o Aurora Berdejo, *Excelsior*, 6/junio/2000).

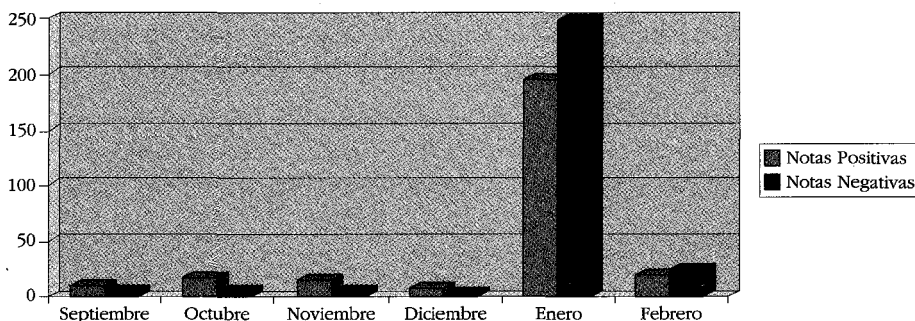
9. Francisco Labastida, candidato del PRI, “instó [al PAN] de manera fuerte y muy intensa a elevar el nivel de la contienda y dejar de un lado las expresiones de pillos que hizo [Fox] a los magistrados del Tribunal” (*La Jornada*, 10/enero/2000).

10. El PRD mantuvo una táctica de avalar al Tribunal en lo federal, lo que se certifica cuando su candidato, Cuauhtémoc Cárdenas expresó su confianza hacia el TEPJF (*El Heraldo de México*, 20/abril/2000) y criticarlo en las elecciones al D. F. —sobre todo a raíz de una controversia con el candidato a la jefatura de la ciudad, Andrés Manuel López Obrador quien declaró que “en México todavía no hay independencia en los tribunales” en referencia al TEPJF (*Reforma*, 14/mayo/2000). En el IFE hubo diferencias con respecto al Tribunal, así, tras un apoyo continuo del consejero presidente, José Woldenberg, los consejeros Emilio Zebadúa (*La Jornada*, 28/mayo/2000) o Jaime Cárdenas (*El Universal*, 5/junio/2000) se mostraron críticos con la institución en diferentes momentos. En cuanto al Tribunal, ésta fue una decisión controvertida que tuvo el voto en contra de su Presidente magistrado, José Luis de la Peza, y generó una discusión acerca de la existencia de un vacío legal al respecto.

11. “No podemos ignorar la estrategia foxpanista. Luego del debate preparan a los cruzados democráticos que vencerán el pecado mortal del fraude electoral. Van por todo desde que descalificaron

Dados estos elementos, la carencia de identidad institucional determinaba un clima general de desconfianza y facilitó que Vicente Fox pusiera sobre la mesa un “chantaje institucional” que hubiese sido más difícil de desplegar si el TEPJF hubiese contado con una sólida identidad positiva: “Vicente Fox ha insistido en que será creíble un eventual triunfo de Francisco Labastida sólo si el margen de ventaja sobre el panista fuera de diez puntos o más. Los magistrados del TEPJF han interpretado esta declaración como una presión inaceptable del candidato presidencial panista, porque ellos son la última instancia y la única institución facultada constitucionalmente para declarar quién es presidente electo” (*El Heraldo de México*, 5/abril/2000). Vicente Fox se asumía, no tanto como un candidato al que se le negó incluir su fotografía en la boleta, sino como una víctima más de un sistema autoritario que se resistía al cambio y para ello seguía utilizando las instituciones electorales (concretamente el TEPJF) en su provecho. Las consecuencias de esta dinámica pueden evaluarse a través de los cambios de posiciones respecto al Tribunal en la prensa, así, mientras que antes del escándalo las noticias y comentarios periodísticos hacia el TEPJF tenían un perfil positivo, en enero y febrero del 2000 éstos comenzaron a mostrar una tendencia negativa tal y como se ve en el siguiente gráfico:

Cuadro IV. Perfil positivo o negativo de las notas acerca del TEPJF en prensa
 Septiembre 1999-Febrero 2000



El escándalo tuvo una duración de aproximadamente un mes, por lo cual sus efectos sobre la identidad del TEPJF no fueron concluyentes, además, hay que destacar que, pese a que el crecimiento de notas negativas es relativamente más importante que el de las positivas, ambas superaron su media habitual y en el mes de febrero ya estaban igualadas, lo que manifiesta dos cosas: por un lado, que la construcción de una identidad positiva para el TEPJF comenzó a ser una preocupación para diversos actores políticos y sociales

al TRIFE” (Sergio Miranda, *Ovaciones*, 11/mayo/2000); “No ha dejado [Fox] de criticar y desacreditar al TRIFE” (Raymundo Rivapalacio Milenio y *La Afición*, 15/mayo/2000); “Confío plenamente –declaró Vicente Fox– en el IFE, espero que el Tribunal no intervenga” (*El Heraldo de México*, 21/abril/2000).

(la identidad institucional importa); y por otro, que la sociedad mexicana, a través de la prensa, manifiesta un compromiso no asentado frente a las decisiones institucionales.

El resultado final de la elección favoreció al agredido y a la postre presidente de la República, Vicente Fox, quien se disculpó frente al Tribunal en el momento de recoger su certificación como presidente electo¹². Este hecho, así como la propia evolución de la institución, hacen que su posición actual previsiblemente haya variado hacia una tendencia positiva (o se haya reubicado en ésta). Sin embargo, ¿qué hubiese ocurrido con el Tribunal en caso de que hubiese ganado el candidato del PRI? Por supuesto que esta cuestión no tiene respuesta pero el caso Fox *versus* TEPJF mostró claramente que la ausencia de identidad del TEPJF le hacía susceptible de ataques por parte de diversos actores políticos, lo que reforzaba el clima de desconfianza frente al sistema en su conjunto y podía llegar a cuestionar el proceso de cambio político. De este modo nos preguntamos: ¿cómo se manifiesta la falta de identidad del TEPJF?

V. LA IDENTIDAD DEL TEPJF EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2000

El análisis acerca de la identidad del TEPJF se sustentó en tres preocupaciones básicas: conocer hasta qué punto la institución era identificable por los ciudadanos; qué grado de confianza existía respecto a su actuación en las elecciones; y cuánta legitimidad la sustentaba¹³. Este ejercicio tiene una limitación temporal (las elecciones del 2 de julio), sin embargo, muestra con claridad la importancia que tiene para las instituciones construir una identidad positiva, lo que podríamos llamar en términos comerciales una “marca”.

VI. LA AUSENCIA DE IDENTIFICACIÓN O EL DESCONOCIMIENTO SOCIAL DEL TEPJF

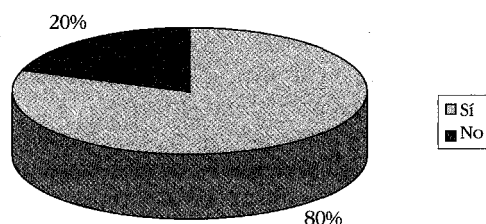
En primer lugar, 32 de 40 entrevistados dijeron sí conocer al Tribunal Electoral o haber oído hablar de él tal y como se muestra en el Cuadro V. Esta aparente popularidad de la institución venía, en principio, determinada por el grado de educación e información de nuestros entrevistados, así, de los cinco de nuestro grupo de control de clase popular sólo uno contestó afirmativamente a esta pregunta general. Sin embargo,

12. En esta ocasión Vicente Fox señaló: “el IFE y el Tribunal han cumplido a cabalidad con la misión que la sociedad les asignó, lo que debe ser motivo de orgullo de todos los mexicanos” (*La Jornada*, 3/agosto/2000).

13. Con el fin de analizar estos puntos se diseñó una investigación articulada a partir de la realización de cuarenta entrevistas semiestructuradas a ciudadanos con credencial de elector residentes del D. F. La mayor parte de entrevistados, excepto cinco de un grupo de control de clase popular, fueron elegidos entre estratos de clase media al considerar a este sector social como el básico en la construcción de opinión pública. La selección se realizó bajo criterios de edad, género y preferencia político-partidaria, ya que este último aspecto se consideró vital al momento de evaluar el comportamiento institucional.

el hecho de haber oído hablar del Tribunal dista mucho de tener un conocimiento cabal del mismo, es decir, poder identificar cuáles son sus características.

Cuadro v: Porcentaje de ciudadanos que han oído hablar del TRIFE-TEPJF



Cuando se preguntó a los entrevistados cuáles eran las funciones del Tribunal Electoral las respuestas se agruparon en tres rubros: primero, quienes dijeron que su función era certificar las elecciones: “verificar que todo sea legal”; “ratificar que realmente las elecciones sean adecuadas”; “certificar las elecciones”; segundo, aquellos que la identificaron como un mecanismo de control del proceso electoral y/o los partidos: “hacer que lo regulado por el IFE se cumpla, [...] no sé... mil cosas”; “que los partidos estén bien acreditados, nada chueco, que tengan buena solidez y todo eso”; “vigilar primero la manera en que se lleva a cabo el voto [...] que exista imparcialidad”; y tercero, quienes señalaron que se encargaba de canalizar protestas y penalizar a los partidos políticos: “es donde llegan todas las quejas de los partidos sobre las anomalías o irregularidades en las votaciones”; “sancionar a algún partido o algún candidato que se esté pasando”.

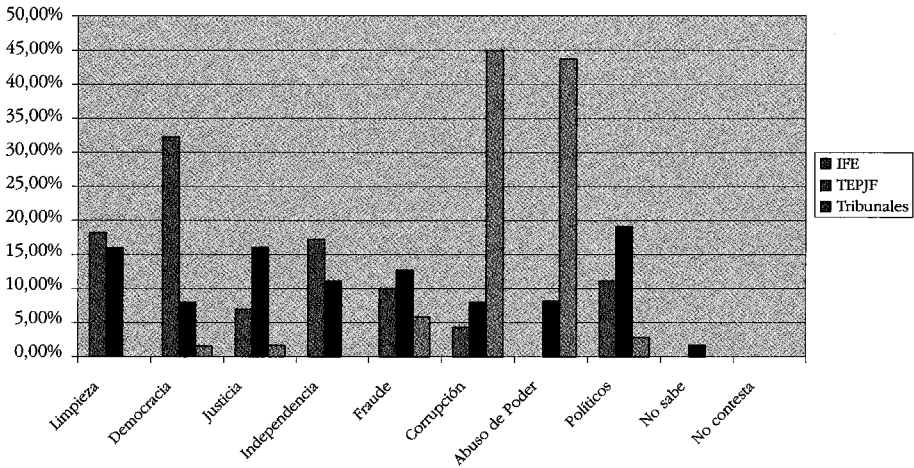
De este grupo de respuestas, la primera y la tercera, que corresponden a las características centrales de la institución, fueron las menos señaladas, mientras que la segunda, de carácter más vago y que puede corresponder a cualquiera de las instituciones electorales, fue la más reseñada. Además, solamente cinco entrevistados reconocieron espontáneamente haberse informado a través de los medios de comunicación sobre el TEPJF, lo que explica el hecho de que la información sobre el mismo solía ser incompleta y a veces totalmente errónea (“el tribunal pertenece al IFE”¹⁴).

14. Aunque a lo largo del documento sostengamos que el IFE es un ejemplo de construcción de identidad positiva, el hecho de que exista confusión entre éste y el TEPJF denota que la identidad del IFE tampoco está plenamente consolidada. Esto nos hace pensar la hipótesis –que no desarrollaremos en este trabajo– de que el IFE mantiene cierta centralidad en el cambio político mexicano por la cual monopoliza la visión acerca de lo electoral, dificulta la construcción de identidad para otras instituciones y hace que su ausencia de identidad completa no revierta en problemas de identificación tanto como de identificación basada en conocimientos reales.

Esto revela que el TEPJF no tiene una identidad pública definida, es decir, no cuenta con unos límites claros que marquen una diferenciación del mismo con respecto a otras instituciones del Estado, especialmente con otras instituciones electorales. Sin embargo, la mayor parte de entrevistados tenían referencias de él y estaban dispuestos a emitir juicios de valor sobre la institución. Esto nos indica que la carencia de identidad-identificación no significa inexistencia, sino una diferenciación de baja intensidad por la que en una situación de entrevista (así como en otras situaciones críticas como puede ser una toma de posición frente a un escándalo como el caso Fox *versus* TEPJF) los sujetos construyen un discurso basado en las evocaciones que la palabra TRIFE-TEPJF suscita, así como, en sus tradiciones y experiencias políticas.

De este modo, decidimos comparar la imagen del Tribunal con la de dos evocaciones que contrae la propia palabra Tribunal Electoral: el IFE, que supuestamente representaba el polo positivo en el imaginario de nuestros entrevistados (la identidad positiva); y los tribunales ordinarios de justicia que, seguramente, representaban un polo negativo (la identidad negativa). En confirmación con nuestra hipótesis, y al momento de asociar a estas tres instituciones con una serie de nociones, tanto positivas como negativas, los resultados fueron los siguientes:

Cuadro VI: Asociación de las palabras TRIFE-TEPJF, IFE y Tribunales con nociones negativas y positivas



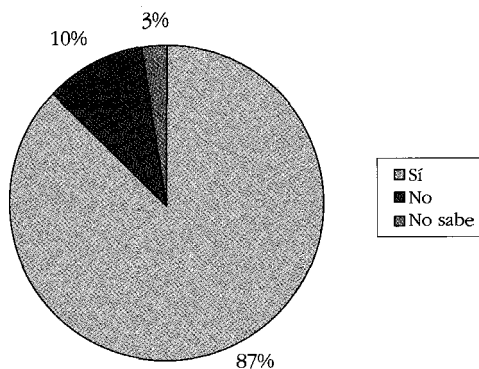
Interpretando el Cuadro VI, concluimos que: el IFE tiene una *tendencia* a presentarse como una institución avalada por una identidad positiva en tanto es asociada con las nociones de democracia, limpieza, independencia y justicia (aunque también, en cierta medida, con la noción de políticos y fraude lo que nos hace hablar de tendencia y no de una identidad sólida); los tribunales se consolidaban en una imagen altamente negativa

en tanto la mayor parte de entrevistados los asociaron con corrupción y abuso de poder; mientras que el Tribunal Electoral estaba carente de una imagen sólida y su tendencia de posicionamiento no era tan evidente como la del IFE, es decir, fluctuaba entre los dos polos a los cuales sus propias siglas evoca sin situarse claramente en un extremo o en otro, como vemos, es asociado de igual modo con limpieza y justicia que con políticos y fraude. ¿Qué consecuencias tenía esta situación de indefinición sobre la confianza que los ciudadanos podían tener acerca de la institución?

VII. LA CONFIANZA EN EL TEPJF

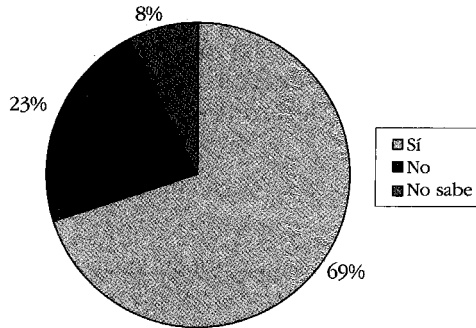
Para responder a la pregunta anterior, en primer lugar cuestionamos a los entrevistados si consideraban que era positiva la existencia de una institución *como* el TEPJF. La pregunta, al incluir el *como*, se formuló de manera intencionalmente ambigua de manera que la respuesta fue notablemente afirmativa (véase Cuadro VII) lo que demuestra la demanda, por parte de la sociedad, de organismos predecibles o confiables que satisfagan determinadas expectativas y deseos:

Cuadro VII: Respuestas a la pregunta:
¿Considera positiva la existencia de una institución como el TRIFE-TEPJF?



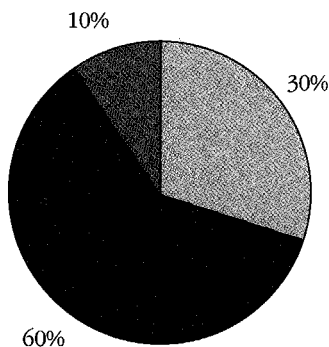
Esta demanda de confianza, y que el TEPJF pudiera satisfacerla positivamente, se debía reforzar con una segunda pregunta acerca de si el Tribunal podía favorecer a un partido político determinado frente a otros, es decir, no sólo se cuestionaba sobre la parcialidad de la institución sino que se indagaba acerca de qué comportamiento es el que los sujetos esperaban (en términos de predicción) de ésta. En contraste con la pregunta anterior la respuesta fue verla como un organismo parcial, es decir, se esperaba que no actuara de manera acorde con las expectativas sociales (véase Cuadro VIII):

Cuadro VIII: Respuesta a la pregunta:
¿El TRIFE-TEPJF puede favorecer a un partido político determinado?



Esto nos puede llevar a asociar falta de identidad con una confianza negativa, es decir, con el hecho de que los sujetos predican que el comportamiento de la institución no cumplirá sus expectativas. Sin embargo, la interpretación de esta respuesta y la anterior es más complicada. La aparente contradicción entre ambas se solucionó cuando se indagó a los entrevistados con cuál de una serie de afirmaciones estaban más de acuerdo. Afirmaciones que correspondían a tres tipos de discurso a los que los entrevistados podían enfrentarse en una situación crítica como un escándalo (los tres eran igualmente sesgados hacia una posición u otra frente al sistema político): el primero, suponía una predicción negativa; el segundo, una suerte de impredeción; y el tercero, una predicción positiva. Los resultados fueron:

Cuadro IX: Respuestas a la pregunta:
¿Con cuál de estas frases está usted más de acuerdo...?



- En México, los Tribunales de Justicia no funcionan como deberían, por tanto, el TEPJF no cumplirá con las expectativas depositadas por la sociedad.
- En México, estamos avanzando para que los Tribunales funcionen bien y las elecciones sean cada vez más limpias y justas, por eso, hay que confiar en la labor de TEPJF.
- En México, las elecciones son limpias y justas, por lo tanto, el TEPJF cumplirá sus tareas.

Estos resultados nos hicieron concluir que los ciudadanos insertaban al TEPJF en una dinámica global de cambio político inacabado por la cual, si bien estaban dispuestos a dotarle de cierta confianza, ésta no era plena sino que se sujetaría a juicios futuros sustentados en acciones concretas, es decir, la predicción tendría que justificarse a partir de la reiteración de acciones conocidas. Podemos hablar, así, de la presencia de una desconfianza preventiva.

Es importante resaltar que un mínimo de los entrevistados estuvo dispuesto a desplegar un discurso que avalara a la institución, mientras que un número más considerable mantuvo la desconfianza como actitud prevaleciente. En este sentido, casos como el de Fox *versus* TEPJF podían fácilmente inclinar a la opinión pública hacia la desconfianza institucional en tanto el discurso de la desconfianza tiene mayor potencialidad que el de la confianza al momento de influir sobre un mayoritario discurso de la duda. Es decir, ante la falta de identidad y en un sistema político con fuerte presencia de desconfianza, los escándalos provocan juicios que vienen a resumirse en la primera posición: predecir que las instituciones no cumplirán las expectativas sociales. A partir de aquí nos preguntamos: ¿con qué legitimidad social cuenta el TEPJF?

VIII. LA LEGITIMIDAD SOCIAL DEL TEPJF

La asociación con determinados valores fue tomada como el indicador del grado de legitimidad de las instituciones, así, consideramos que la tendencia positiva mostrada por el IFE indicaba una evolución hacia la aceptabilidad de la institución basada en sus acciones y progresivo conocimiento que la sociedad tiene respecto de ella, así como, los valores negativos con que se asocia a la noción de tribunales demuestran el alto grado de ilegitimidad de las instancias ordinarias de impartición de justicia. La cuestión, para una institución aún no identificable como el TEPJF, era averiguar por qué la sociedad legitima o no a una institución determinada y en que influía esto en las características formales del Tribunal.

Los entrevistados dijeron legitimar al IFE porque cumplía con cinco expectativas o satisfacía cinco deseos:

1. Es una institución democrática en tanto nacida y vinculada con la sociedad (“nosotros como sociedad civil le hemos ido marcando pautas”).
2. Es una institución autónoma que no depende del Gobierno ni de la clase política, (“como que la independencia le da más credibilidad”).
3. Es transparente, limpia y honrada porque así lo demuestran sus acciones y quienes forman la institución (“lo preside alguien honrado”).
4. Es responsable porque cumple con su deber y rinde cuentas ante la sociedad (“tiene la vista de todo el país”).
5. Es eficiente porque cuenta con profesionales (“me parece que están bien organizados”).

Por otra parte, los tribunales quedaban deslegitimados por cuatro aspectos que niegan las expectativas sociales sobre estas instituciones:

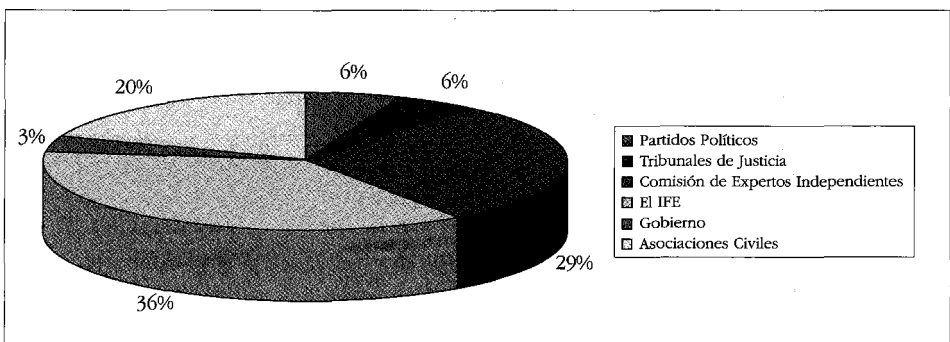
1. No son democráticos sino corruptos y discrecionales al estar asociados con los poderosos (“quien tiene más dinero tiene otro tipo de justicia”).
2. Abusan del poder en tanto se ligan a intereses particulares y no generales (“no nos dan alguna razón para defendernos”).
3. Actúan con secretismo dado que avalan fraudes (“todo está plagado de corrupción”).
4. Están compuestos, no por profesionales, sino por gentes ligadas a intereses políticos y económicos que actúan con falta de honradez e impunidad (“protegen los intereses de la gente que tiene poder”).

Esta serie de interpretaciones acerca de cómo se constituye una identidad positiva frente a una negativa nos dan cuenta de las expectativas sociales de la sociedad mexicana no en términos de predictibilidad, pues tan es predecible la actuación del IFE como la de los tribunales, sino en términos de los deseos y características a los que una institución legítima debe responder.

La utilidad de este análisis respecto al TEPJF era doble: por un lado, establece las pautas discursivas y los modos en que la institución habría de presentarse ante el público al momento de construir una identidad positiva (su marca). En este artículo, esto es lo que menos nos interesa. Por otro lado, sirven para establecer en qué medida las características propias de la institución (sus procedimientos) se ajustan a las necesidades de legitimidad institucional. Con el fin de resolver este segundo aspecto es que formulamos dos cuestiones básicas:

En primer lugar, preguntamos a nuestros entrevistados qué institución debería certificar la elección presidencial. Dado un discurso tendente a legitimar el IFE, así como, identificar democracia con ciudadanía y eficacia con profesionalismo, las respuestas se agruparon en esos términos apareciendo la noción de tribunal como certificadora de las elecciones con una baja intensidad (véase Cuadro X).

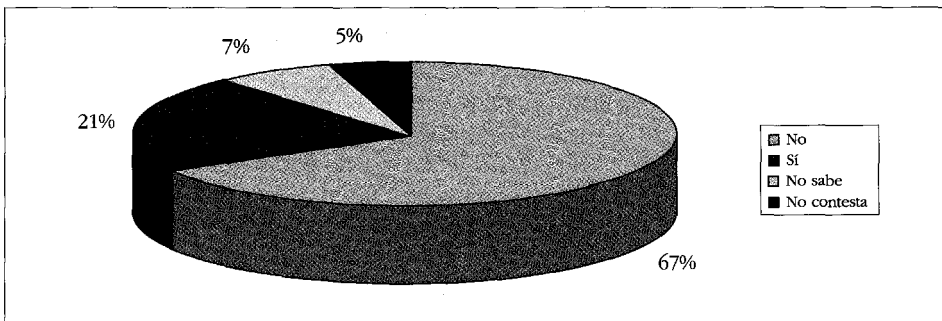
Cuadro X: Respuesta a la pregunta:
¿Quién debería certificar las elecciones?



Estas respuestas suponen un problema en la construcción de una identidad positiva para el TEPJF en tanto ésta institución es, al fin y al cabo, un Tribunal. Sin embargo, también podría tener la ventaja de considerar a los magistrados como los únicos expertos en materia de controversia electoral. Esto nos manifiesta el hecho de que los procedimientos institucionales y la concreción de una identidad institucional positiva no responden a un ajuste perfecto, sino que existen contradicciones entre las características formales de una institución y los deseos del público. Esto fue más notable con una segunda pregunta.

Se cuestionó a los entrevistados acerca del método de selección de los magistrados que componen el tribunal de una manera intencionalmente simplificada: "Los miembros del TRIFE son nombrados por los propios jueces bajo acuerdo mayoritario del Senado de la República. ¿Cree que es una buena manera de elegir sus miembros?" Las respuestas se distribuyeron tal y como muestra el Cuadro XI:

Cuadro XI: Respuesta a la pregunta:
¿Le parece correcto el modo de elegir los miembros del TRIFE-TEPJF?



Los ciudadanos parecen poco dispuestos a legitimar una institución que emana de dos organismos con una identidad negativa: tribunales (más allá que se trate de la Suprema Corte de Justicia de la Nación) y clase política (aunque ésta sea encarnada por representantes electos en el Senado). Es decir, el procedimiento de selección de los magistrados, por más que salvaguarde su independencia y se establezca bajo un método mayoritario, en principio no cumple las expectativas de la sociedad lo que muestra que las acciones institucionales son importantes al momento de construir legitimidad y no sólo, o no principalmente, las características propias de la institución. Es decir, en tanto la propia dinámica institucional sirva para cumplir determinadas expectativas éstas serán legitimadas o no, más allá que sus características originales tiendan a conformar una identidad positiva o negativa.

IX. CONCLUSIÓN

La transición mexicana ha sido anormalmente prolongada. Entre los factores que contribuyeron a este hecho está la alta desconfianza existente entre los diversos actores políticos y de éstos con las instituciones. La alternancia es un hecho que valida el desempeño del nuevo marco institucional, sin embargo, el hecho de que durante la campaña electoral del 2000 los actores políticos siguieran recurriendo al chantaje institucional como medio de protección de sus intereses da muestras de que, por un lado, la desconfianza pervive, y por otro, que su desaparición necesita de un efectivo aprendizaje político.

Las instituciones son claves para la estabilidad del sistema. Dado que éstas no pueden depender del grado de cultura cívica y responsabilidad de los actores políticos, dependen únicamente de su desempeño. Sin embargo, en este artículo hemos querido demostrar que con esto no es suficiente. Además de un buen desempeño, y dado un clima proclive a la utilización partidaria de la desconfianza, las instituciones necesitan crear una imagen positiva que las “inmunice” del juego político-partidario.

Tradicionalmente, las instituciones de impartición de justicia mantienen un perfil bajo frente a la opinión pública. Sin embargo, en México esto no parece ser posible. El país atraviesa una fase de juridificación de las controversias político-electorales, por lo que la FEPADE y particularmente el TEPJF van a ser objeto continuado del análisis público. En este sentido, su desempeño es una variable a tener en cuenta, sin embargo, las estrategias de deslegitimación de las sentencias no pasan por el reconocimiento de las tareas institucionales sino por “sentimientos”, sospechas y calificativos que deben ser contrarrestados a través de la creación de imagen, de un sentido de “marca”. Esto no significa vanalizar el papel de las instituciones, sino reconocer su presencia en el ámbito de lo público y resaltar que, dentro de su desempeño, la imagen es una asignatura a evaluar y que en algunos casos, como el aquí analizado, está pendiente.

X. BIBLIOGRAFÍA

- JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Fernando. *Una teoría sobre el escándalo político*. Madrid: Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones, 1994.
- TEPJF, *El sistema mexicano de justicia electoral. Proceso electoral federal, 1999-2000*. México: TEPJF, 2000.
- SCHEDLER, Andreas. Percepciones públicas en el fraude electoral en México. *Perfiles Latinoamericanos* 1999, año 8, núm. 14 (México: FLACSO-México).
- SCHEDLER, Andreas. Incertidumbre institucional e interferencias de imparcialidad: el caso del Instituto Federal Electoral. *Revista Política y Gobierno*, 2000, número 2, vol. VII, segundo semestre (México: CIDE).